**&&RESOLUCIÓN 3585 DE 2007**

(diciembre 14)

Diario Oficial No. 46.846 de 18 de Diciembre de 2007

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por la cual modifica el artículo [1](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_2869_2007&arts=1)o de la Resolución 002869 del 31 de octubre de 2007.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos [2141](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2141_92&arts=1) de 1992, [1840](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1840_94&arts=1) de 1994, la Ley [395](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=l0395_97&arts=1) de 1997, el Decreto [3044](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d3044_97&arts=1) de 1997, la Resolución [00047](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_0047_2005&arts=1) de 2005, las Resoluciones [1729](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_1729_2004&arts=1) de 2004, [000550](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_0550_2006&arts=1) de 2006 del ICA, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario dictar las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como la fiebre aftosa;

Que mediante la Resolución [002869](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_2869_2007&arts=1) del 31 de octubre de 2007 se fijó el período de realización del segundo ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y la brucelosis bovina en el territorio nacional para el año 2007;

Que según el último reporte oficial de avance del II ciclo de vacunación 2007, remitido por Fedegán al ICA, la cobertura de vacunación en animales acumulada a la semana 5 del ciclo, se encuentra por debajo de las metas programadas, las cuales deben mantenerse en las zonas libres y zonas a certificar como libres de fiebre aftosa con vacunación;

Que la causa de estas bajas coberturas, se atribuye al invierno generalizado en todo el país, el cual se ha extendido a lo largo de todo el ciclo, especialmente en los departamentos de la Costa Atlántica, Llanos Orientales y las riberas de los ríos Magdalena y Cauca;

Que con el correo electrónico remitido por la Subgerencia de Sanidad Animal de Fedegán-FNG a la Subgerencia de Protección y Regulación Pecuaria del ICA, Fedegán solicita que “el Instituto como ente responsable del tema sanitario en el país, debe conocer y evaluar la situación con el fin de tomar las medidas que considere pertinentes a fin de garantizar las coberturas programadas”;

Por lo anterior, esta Gerencia General,

RESUELVE:

&$ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [1](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_2869_2007&arts=1)o de la Resolución 002869 del 31 de octubre de 2007, para suspender el ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y reanudarlo a partir del día 14 de enero de 2008 hasta el día 25 de enero de 2008.

&$ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el ***Diario Oficial***.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 2007.

La Gerente General (E),

DEYANIRA BARRERO LEÓN.